



## RESOLUCIÓN HD

**VISTO:** el EE-2019-02840639 – Referenciado:  
OSEP – Cerca y SOEM – Las Heras – Comodato Servicio de Medicina de Familia, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Expte. de referencia, se tramita la firma de un Contrato de Comodato entre la OSEP y SOEM – Las Heras para brindar Servicio de Medicina de Familia en un inmueble propiedad de la Municipalidad de Las Heras ubicado en dicho Departamento de conformidad a lo resuelto oportunamente entre ambas instituciones.

Que en el marco de la refuncionalización de primer nivel y atento a la necesidad de mejorar la atención de los afiliados en el departamento de Las Heras, el Área involucrada de la Obra Social – OSEP Cerca, emite informe al respecto.

Que el mismo tendría una vigencia de 5 años, con posibilidades de renovación, permitiendo hacer uso de la totalidad de las instalaciones, ampliando los servicios brindados por la Unidad de Atención Familiar.

Que toma conocimiento el Área de Infraestructura considera que si bien el edificio es cedido en comodato gratuito, los costos para su restauración, reparación, mantenimiento y custodia serían onerosos para OSEP.

Que en orden 19 obra informe del Área de Medicina de Familia y de la Subdirección de Territorio de OSEP donde expresan que en virtud de las condiciones del mismo y de la situación de emergencia sanitaria por la cual está atravesando el sistema de salud es que se solicita la posibilidad de considerar la firma del Comodato con destino a uso asistencial bajo las condiciones que se menciona. Indica que el Comodato debería tener un plazo mínimo de 5 años y debería especificar: pago de impuestos en proporción a la superficie utilizada, mantenimiento y limpieza de la superficie correspondiente a uso de la Obra Social a cargo de OSEP, Iluminación y Calefacción del SUM, a acordar por ambas partes.

Que en orden 27 la referente de Medicina de Familia solicita reevaluar las condiciones de la firma del Comodato, atento la situación actual costo/beneficio de mantener ese espacio como Unidad de atención familiar de OSEP Cerca que brinda una cobertura de Servicios de alta calidad para una amplia población de afiliados en situación de vulnerabilidad desde hace 15 años.

Que la Dirección de Salud toma conocimiento de lo expuesto en Autos y avala la solicitud respecto de la celebración del comodato entre OSEP y SOEM Las Heras, solo con destino a uso asistencial bajo las condiciones que se mencionan a continuación:

#### Edificio principal

PLANTA BAJA: Sala de Recepción y Espera / 2 consultorios / Sala de curaciones o enfermería / Office / 2 sanitarios, para uso exclusivo de la Obra social, con una delimitación de entrada identificatoria de OSEP.

S.U.M.: Con una superficie de 144 m<sup>2</sup>, sería de uso compartido, teniendo días y horarios fijos de uso, acordado con anterioridad.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

### PREDIO EXTERIOR

Sólo uso de cuatro lugares para estacionamiento de equipo de trabajo y pacientes.

- El Comodato debería tener un plazo mínimo de 5 años y debería especificar:

- 1- pago de impuestos en proporción a la superficie utilizada,
- 2- mantenimiento y limpieza de la superficie correspondiente a uso de OSEP a cargo de OSEP
- 3- Iluminación y calefacción del SUM, a acordar por ambas partes.

Que la Subdirección de Recursos Físicos conforme a la reevaluación solicitada, sugiere celebrar el contrato de Comodato destinado a la Unidad de Atención Familiar de OSEP Cerca, solamente con los sectores descriptos, ya que requieren de trabajos de mantenimiento y mejoras menores, sin necesidad de tener que intervenir todo el predio como se había solicitado en el Comodato anterior. A su vez, se deberían establecer los trabajos de mejoramiento del S.U.M. y compartir los gastos correspondientes, ya que éste será de uso compartido con el Sindicato.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos dictamina atento a lo informado por la Subdirección de Recursos Físicos y la persistencia de la necesidad de firmar el Contrato de Comodato expresada en orden 36, efectuando observaciones al respecto y encuadra lo requerido en la siguiente normativa:

#### *NORMATIVA LEGAL APLICABLE*

**- Carta Orgánica de OSEP – Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias**

**Artículo 1º-** "Crease la obra social de empleados públicos, dentro del ámbito del Ministerio de Bienestar Social, como Ente Autárquico, con jurisdicción en el territorio de la provincia y con asiento en la Ciudad de Mendoza. Su vinculación con el Poder Ejecutivo se hará por conducto del Ministerio de Bienestar Social. (texto según ley N° 4202, art. 1º; por Ley N° 6366 cambia la denominación por ministerio de Desarrollo Social y Salud.)".

**Artículo 6º** - "Los servicios a que se refieren los artículos precedentes serán prestados en la medida de las posibilidades técnico-financieras de la repartición y de conformidad a sus reglamentaciones internas. Los afiliados solamente tendrán derecho a la prestación de aquellos que la repartición tenga instalados o contratados, no se reintegraran gastos realizados al margen de lo preceptuado en este artículo, salvo casos de urgencia o excepcionalidad en lo que podrá reconocerse la totalidad o parte de lo gastado mediante Resolución del Directorio."

**Artículo 40º-** "Los deberes y facultades del Directorio serán las siguientes: a) dictar reglamentos y normas generales para el desenvolvimiento de la repartición en vista a los fines de su creación. b) resolver en la organización y reglamentación de todo servicio que se cree, instale, autorice o contrate".

**Artículo 43º-** "Los deberes y facultades del Director General, serán las siguientes: a) observar y hacer observar esta Ley, sus reglamentaciones y las resoluciones del directorio y ejercer la administración directa de la repartición; b) ejercer la representación legal de la repartición"-

**- Código Civil y Comercial de la Nación: Art. 1533º y sgtes.**

Que el Área Legal concluye en virtud de la normativa legal aplicable citada ut supra, entendiendo que el H. Directorio en uso de sus facultades que expresamente le reconoce su Carta Orgánica, puede en caso de considerarlo útil a los intereses de la Obra Social, proceder a firmar el Contrato de Comodato con las



GOBIERNO DE MENDOZA  
OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

autoridades de S.O.E.M (Sindicato Obrero de Empleados Municipales) de Las Heras, y de considerar las observaciones realizadas.

Que la Dirección de Salud y la Subdirección de Territorio de acuerdo a la nueva revisión realizada y considerando que dicho contrato permitirá la prestación de servicios médicos asistenciales que contribuyan a la preservación de la salud física y psíquica de los afiliados a la Obra Social, sugiere salvo mejor criterio, proceder con la celebración del contrato de comodato entre OSEP y SOEM Las Heras considerando las observaciones realizadas por la Secretaría de Asuntos Jurídicos y la Subdirección de Recursos Físicos.

Que el Director General de la Obra Social toma conocimiento y emite elevación al H. Directorio para su tratamiento.

**Por ello;** y atento lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO  
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°-** Autorizar la celebración de un Contrato de Comodato entre la Obra Social de Empleados Públicos - OSEP y el Sindicato Obrero de Empleados Municipales de Las Heras – SOEM Las Heras, por un inmueble propiedad de la Municipalidad de Las Heras ubicado en dicho Departamento, para brindar Servicio de Medicina de Familia, conforme lo solicitado por el Área de Medicina de Familia, la Subdirección de Territorio, el aval de la Dirección de Salud, lo sugerido por la Subdirección de Recursos Físicos y lo dictaminado por la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

**ARTÍCULO 2°-** Encomendar a la Secretaría de Asuntos Jurídicos la confección del Contrato de Comodato respectivo atento lo resuelto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°-** Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N° 38 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23-09-2021

l.ch



**Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza**

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Resolución Honorable Directorio**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** EE-2019-02840639- OSEP Cerca y OSEP Las Heras - Contrato de Comodato-

---

*Datos Generales*

Nº de Expte: <b>02840639-O-2019</b>	Asunto: <b>PROPUESTAS DE ÁREAS</b>
-------------------------------------	------------------------------------